

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

- 21226** *RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel Blázquez de Lora la rehabilitación en el título de Conde de Villanueva, con Grandeza de España.*

Don Juan Manuel Blázquez de Lora ha solicitado la rehabilitación en el título de Conde de Villanueva, con Grandeza de España, concedido a don Bernabé Martínez de Pinillos y Sáenz en 8 de junio de 1825, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses contados a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

- 21227** *RESOLUCION de 1 de julio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se anuncia haber sido solicitada por don Juan Manuel Blázquez de Lora la rehabilitación en el título de Vizconde de Valvanera.*

Don Juan Manuel Blázquez de Lora ha solicitado la rehabilitación en el título de Vizconde de Valvanera, concedido a don Bernabé Martínez de Pinillos y Sáenz en 8 de junio de 1825, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 1 de julio de 1983.—El Subsecretario, Liborio Hierro Sánchez-Pescador.

MINISTERIO DE DEFENSA

- 21228** *ORDEN 114/00001/1983, de 21 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura).*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo con el número 510.943, interpuesto por el Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura), representado por el Procurador don Eduardo Morales Price, dirigido por Letrado, sobre revocación de resolución del Consejo de Ministros de fecha 12 de noviembre de 1978, de declaración de utilidad pública la adquisición por el Estado y urgente ocupación de terrenos para campo de tiro y maniobras del Ejército, en el término municipal de Pájara, así como contra la desestimación del acuerdo del citado Consejo en sesión de 8 de junio de 1979, desestimatorio del recurso de reposición interpuesto contra el primer acuerdo; habiendo sido parte demandada en este recurso la Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, cuya parte dispositiva es como sigue:

•Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad alegada y con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del Ayuntamiento de Pájara (Fuerteventura), contra acuerdos del Consejo de Ministros de 12 de noviembre de 1978, y 8 de junio de 1979, éste desestimatorio del previo recurso de reposición, por los que se acordó la expropiación forzosa de terrenos propiedad del mencionado Ayuntamiento para campo de tiro y maniobras, a que estas actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos como ajustados a derecho los expresados acuerdos absolviendo a la Administración demandada de la pretensión actora. No hacemos especial imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1983.—P. D., el Subsecretario de Política de Defensa, José Santos Peralba Giráldez:

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Ejército.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

- 21229** *REAL DECRETO 2036/1983, de 4 de mayo, por el que se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en el término municipal de Jaén.*

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de abril de 1983 ha sido declarada la alienabilidad de una finca urbana, propiedad del Estado, sita en Jaén, calle Obispo González, número 9, de una superficie de 449 metros cuadrados. Dicha finca ha sido valorada en la cantidad de 7.513.700 pesetas, por lo que su enajenación debe acordarse por el Gobierno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley del Patrimonio del Estado.

Por lo que, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 4 de mayo de 1983,

DISPONGO:

Artículo único.—Se acuerda la enajenación de una finca urbana sita en Jaén, calle Obispo González, número 9, de una superficie de 449 metros cuadrados, cuya tasación alcanza la cifra de siete millones quinientas trece mil setecientas (7.513.700) pesetas, y que se describe de la siguiente forma: Casa en la calle Obispo González, número 9, de Jaén, que mide 18 metros 50 centímetros de línea de fachada y tiene la forma de un polígono irregular, con la extensión superficial de 449 metros cuadrados, y consta de varios departamentos y habitaciones, teniendo como dotación medio cañón de agua del raudal de Santa María, Linda: por la derecha, entrando, con la casa de don Antonio Aguirre y Rodríguez del Campal; por la izquierda, con casa de los herederos de don Rafael Sagrista y con otra perteneciente a don Eleuterio Rubio Moreno, y por la espalda, con calle Juan Montilla. Inscrita al tomo 359, libro 198, folio 171, finca 2.809, inscripción 20.ª

Dado en Madrid a 4 de mayo de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

- 21230** *REAL DECRETO 2037/1983, de 4 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8, 4.º derecha (Madrid), en favor de su ocupante.*

Don Angel Fulgencio Hurtado ha interesado la adquisición de una finca urbana sita en el término municipal de Madrid, calle Ribadesella, número 8, cuarto derecha (Madrid), propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de 488.000 pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Economía y Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado de 15 de abril de 1964.